

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se anexa al expediente constancia de remisión de la citación y aviso al litis, sin que el demandado haya comparecido al Juzgado, a través de correo judicial, a notificarse de libelo. Pasa a despacho de la señora Juez para lo de su cargo. Santiago de Cali, 23 de junio de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Beatriz Diaz Isaza vs. Colpensiones. Rad. 2019-00504-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 945

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de Protección S.A., por cuanto remitió comunicación y aviso por correo electrónico para su notificación sin que la entidad se notificara del auto que la integró en la litis.

Por ser procedente lo pedido, conforme las voces del artículo 293 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y los artículos 47, 48, 49, 108 y 108 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Designar como curador ad litem de la sociedad PROTECCION S.A. integrada en el proceso como litisconsorcio necesario de la parte pasiva, a la abogada a la abogada Celsa Patricia Esquivel.
- 2.-Ordenar el emplazamiento de PROTECCION S.A.
- 3.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de la emplazada, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.
- 4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.
(jico)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae8de8e0ecc7f08569c23875484d9be4ca3e8251a1c4fd8e12da1137e248ba6b

Documento generado en 28/06/2021 09:10:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**